

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco.

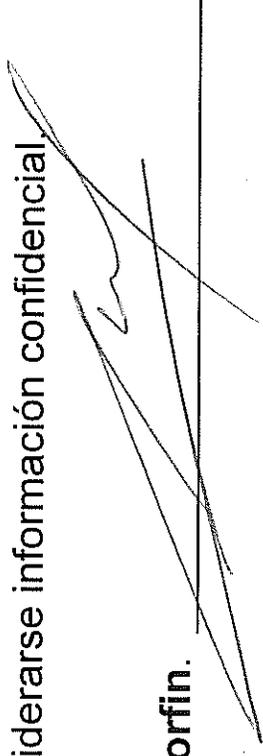
Identificación del documento: Autorización para el manejo de residuos peligrosos, centros de acopio No. 14/H2-0038/04/15, Israel Eugenio Garcia López. (SEMARNAT-07-033-A)

Partes y secciones clasificadas: Páginas: 0

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos relativos a procesos de producción, de conformidad al Artículo 82 de la Ley de propiedad industrial pues contienen información catalogada, como secreto industrial.

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP Y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información confidencial.

Encargado del Despacho: Ing. José Valencia Morfin.



Fecha de clasificación y número de acta de sección: 134/2018/SIPOT de fecha 06 de diciembre de 2018.

593/2015



SECRETARIA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO	Número de Registro Ambiental GAL1410100068
AUTORIZACIÓN PARA ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACION 14-101-PS-II-098-2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: ISRAEL EUGENIO GARCIA LOPEZ.	OFICIO No. SGPARN.014.02.02.593/2015
Dirección: CIHUALPILLI N°43. COLONIA CIUDAD AZTLAN. C. P. 45402. TONALA. JALISCO. Teléfono. (0133) 1200 3918	Guadalajara, Jalisco, a 12 de mayo de 2015

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud Número 14/H2-0038/04/15, de la empresa ISRAEL EUGENIO GARCIA LOPEZ, con Registro Federal de Contribuyentes GALI731215QH5, presentada ante esta Delegación Federal para llevar a cabo el almacenamiento temporal de residuos peligrosos, le comunico lo siguiente.

Con fundamento en el artículos 32° bis del Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículo 4° fracciones VIII y X, fracciones 5° I, II y VI, 150°, 151°, 151° BIS, 152° BIS y 171° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3°, 13°, 14°, 44° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 56° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículo 40° fracción IX, inciso g, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, y Recursos Naturales, y de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales del ramo en los estados de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación en septiembre 14 de 1999 se otorga la presente

AUTORIZACIÓN COMO EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS Líquidos y Sólidos, consistentes en Aceite Lubricante Usado, Enlistado como Residuos Peligroso en el Artículo 31 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en el almacén ubicado en CIHUALPILLI N°43. COLONIA CIUDAD AZTLAN, C. P. 45402. TONALA. JALISCO, con una capacidad máxima de almacenamiento de 1,000 litros de aceite lubricante usado, además de 1,000 kilogramos de Filtros de Aceite Usados, ambos contenidos en embase tipo "Tote", de plástico, reforzados con plataforma metálica y barrotes de fierro,, almacenados en una área techada, que cuenta con piso de concreto, canaleta de contención de líquidos, ventilación e iluminación natural, los residuos enunciados estarán almacenados en sus contenedores y sobre piso de concreto.

1. La presente Autorización se otorga con vigencia al **12 de mayo de 2025**, y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
2. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, ISRAEL EUGENIO GARCIA LOPEZ, debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, a efecto de que se determine lo procedente.
3. ISRAEL EUGENIO GARCIA LOPEZ, tendrá que mantener almacenados en su respectivos "Totes" contenedores y en áreas separadas de los residuos peligrosos (líquidos y sólidos), previendo que para el almacenamiento, de los residuos peligrosos enunciados, no se permite la estiba en más de tres niveles.

4. ISRAEL EUGENIO GARCIA LOPEZ, debe realizar las siguientes adecuaciones al área de almacenamiento de residuos peligrosos, mantener delimitados los sitios de carga y descarga.
5. ISRAEL EUGENIO GARCIA LOPEZ, no deberá almacenar residuos en estado gaseoso, cilindros o contenedores con gases a presión, o cualquier otro residuos peligroso diferente a los aquí enunciados.
6. ISRAEL EUGENIO GARCIA LOPEZ, deberá entregar a esta Delegación y con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado un Informe anual, dentro del periodo comprendido del 1º de marzo al 30 de junio de cada año, sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido del 1º de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, dicho informe deberán presentarse en el formato que determine esta Secretaría, por escrito y en Disco Compacto o cualquier otro medio digital que permita su consulta.
7. ISRAEL EUGENIO GARCIA LOPEZ, es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993.
8. ISRAEL EUGENIO GARCIA LOPEZ, no deberá de realizar ningún tratamiento que modifique las características de los residuos peligrosos, recibidos para almacenamiento (acopio) sin la previa Autorización de esta Secretaría, en los términos del artículo 50 fracción IV de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
9. ISRAEL EUGENIO GARCIA LOPEZ, dentro de las instalaciones destinadas para el almacén de residuos peligrosos, no deberá por ningún motivo almacenar residuos no peligrosos, y no tendrá que rebasar la capacidad de almacén aquí autorizada.
10. Se apercibe a ISRAEL EUGENIO GARCIA LOPEZ, que las violaciones a los preceptos señalados, son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.
11. Para solicitar la renovación de la presente autorización, ISRAEL EUGENIO GARCIA LOPEZ, debe anexar copia del dictamen aprobatorio de la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado.
12. ISRAEL EUGENIO GARCIA LOPEZ, debe considerar que la presente "No Autoriza" ningún Tratamiento que se pretenda dar a los Residuos Peligrosos recibidos, para eliminar las característica de peligrosidad enunciadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005.

ATENTAMENTE.
EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN JALISCO.

Sergio Hernández
C. P. SERGIO HERNÁNDEZ



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS HÍDRICOS

- c.c.p. C. Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco. Presente.
c.c.p. C. Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- Av. Revolución 1425, Col. Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01040. México D. F.
c.c.p. Archivo de la Delegación.
SINAT. 14/H2-0038/04/15 91

SHG/IJLV/JVM/MAGS/msm